



RADICADO : 2020-288
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA
MOBILIARIA.
DEMANDANTE: KREDIT S.A.S.
DEMANDADO : JOSE MIGUEL OCHOA URUETA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez paso a su despacho en la fecha el presente proceso KREDIT S.A.S. contra JOSE MIGUEL OCHOA URUETA, con escrito presentado por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando corrección del auto de fecha 09 de octubre de 2020 sírvase proveer. Barranquilla mayo 28 de 2021.

La secretaria,

CARMEN CECILIA CUETO CASTRO

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiún (2021).**

En el presente proceso, el apoderado de la parte demandante solicita corrección de auto fechado octubre 09 de 2020, toda vez que en el numeral 02 de la parte resolutive se ofició al Inspector de Tránsito para la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo identificado con placas SDU-969, dentro de la demanda presentada por KREDIT S.A.S. contra JOSE MIGUEL OCHOA URUETA, y en consecuencia solicita se ordene a la POLICIA NACIONAL conforme lo dispuesto en el Art: 2.2.2.4.2.70 artículo 7 de la ley 769 de 2002.

Al respecto, el Parágrafo del artículo 595 del Código General Del Proceso establece:

“... *Para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas:*

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien...”

Así mismo, a través de correo electrónico dirigido al Consejo Superior de la Judicatura presentado por el Mayor General **CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CORTES** Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional de fecha agosto 19 de 2020 informa lo siguiente:

“... ”

Asunto: Solicitud ordenes de inmovilización.

Respetuosamente me dirijo a esa Honorable Corporación, a fin de que tenga a bien ordenar a quien corresponda, se informe a todos los despachos judiciales, ante quien se deben dirigir los oficios que ordenen secuestros de vehículos, inmovilizaciones, aprehensiones, entre otros; teniendo en cuenta que NO es la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional la encargada de dichas actuaciones, así:

1. Ante secuestro de vehículos, *dirigir el oficio a los Organismos de Tránsito, conforme a lo estipulado en el Artículo 595 de la ley 15641 DE 2012 en su parágrafo, así:*

ARTÍCULO 595. SECUESTRO. *Para el secuestro de las siguientes reglas: bienes se aplicarán las siguientes reglas*

(...)

RADICADO : 2020-288
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: KREDIT S.A.S.
DEMANDADO : JOSE MIGUEL OCHOA URUETA
PROVIDENCIA : AUTO 28/05/2021 - NIEGA CORRECCIÓN

PARÁGRAFO. Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien. (Subrayado propio).

2. Frente a aprehensiones e inmovilizaciones de vehículos, se deberá dirigir el oficio

ante la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dilin.iefatapolicia.gov.co, en atención a lo siguiente: la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, por medio de sus Seccionales a nivel país, es la encargada del procedimiento de REGISTRAR PROVIDENCIAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS en la plataforma I2AUT de la Policía Nacional, (inclusión de vehículos en el Sistema de Información Integrada de Automotores, como también el proceso de bajar la información de dicho sistema), de acuerdo a los lineamientos establecidos en el instructivo No. 025 de fecha 17/06/2017 DIJIN JECRI que corresponden a unos requisitos indispensables así:

*"oficio u orden en original dirigida a la **POLICÍA NACIONAL**, suscrita y firmada por un Juez, Fiscal o representante de la autoridad administrativa, en la cual se mencione los motivos por los cuales se ordena la inmovilización, la placa y características del automotor (No. de placa, No. de motor, No. de chasis), numero del auto o resolución, noticia criminal bajo el cual se está llevando el proceso y parqueadero al cual se debe dejar a disposición, para que una vez la Policía Nacional le solicite antecedentes judiciales a estos automotores en cualquier parte del territorio nacional el funcionario policial será quien proceda a realizar la inmovilización, en tal virtud su solicitud deberá ser contemplada y radicada ante la autoridad competente."*

Esto con el fin, de aclarar los destinatarios de cada actuación y evitar tramitología y desgaste administrativo de las diferentes órdenes judiciales referentes a vehículos, en busca de agilizar el cumplimiento de lo resuelto.

Lo anterior, teniendo en cuenta que a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional llegan estos requerimientos de parte de diferentes despachos judiciales, obligándonos a tramitarlos por competencia.

Atentamente;

Original firmado

Mayor General CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ CORTES

Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional

Conforme lo expuesto, se procederá a la corrección solicitada, e emitir la orden de inmovilización del vehículo de placas SDU-969, dentro de la demanda presentada por KREDIT S.A.S. contra JOSE MIGUEL OCHOA URUETA, dirigido a la POLICIA NACIONAL, y remitirlo a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dilin.iefatapolicia.gov.co, de conformidad con lo señalado por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. CORREGIR** el auto de fecha octubre 9 de 2020, en lo que se refiere a la entidad a quien se remite la orden de aprehensión del vehículo de placas s SDU-969, dentro de la demanda presentada por KREDIT S.A.S. contra JOSE MIGUEL OCHOA URUETA, en consecuencia dirigir el oficio a la POLICIA

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico

Correo cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 3885005 Ext. 1065

Barranquilla – Atlántico.

RADICADO : 2020-288
PROCESO : SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTIA MOBILIARIA.
DEMANDANTE: KREDIT S.A.S.
DEMANDADO : JOSE MIGUEL OCHOA URUETA
PROVIDENCIA : AUTO 28/05/2021 - NIEGA CORRECCIÓN

NACIONAL y enviarlos a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), ubicada en la Avenida El Dorado No. 75-25 Barrio Modelia en Bogotá, dirección de correo electrónico dilin.iefatapolicia.qov.co, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZA

Firmado Por:

DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

19487504eceb31d188b9e8cafc1458d0926855cb7260b25b7f9cca8e38ef4e61

Documento generado en 28/05/2021 04:29:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>